Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.339 - 017/18 **PARANA, miércoles 24 de enero de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4475 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital "Santa Rosa" - Villaguay y Dirección Materno Infanto Juvenil por la suma total de $ 50.000,00, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que forma parte integrante del presente decreto, encuadrándose en las disposiciones legales del Articulo 14° de la Ley 10338.

Reconociendo las funciones de Sub Jefa del Servicio de Clínica de Mujeres en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay a la agente Ester Inés Barreto, DNI N° 17.897.731, Legajo N° 194.480 y el pago del adicional por responsabilidad funcional, correspondiente a partir del 01/12/10 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando las funciones de Sub Jefa del Servicio de Clínica de Mujeres en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay a la agente Ester Inés Barreto, DNI N° 17.897.731, Legajo N° 194.480, hasta tanto se disponga su concurso, y otorgar el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley de Enfermería 9564, Artículos 25°, 31° y 36° y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago que le corresponda a la agente Ester Inés Barreto, DNI N° 17.897.731, en virtud a lo dispuesto por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4476 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Lic. Susana Isabel Burgos, DNI N° 20.101.050, a cargo la Dirección de Salud Mental Adicciones del Ministerio de Salud, por el periodo comprendido del 02/02/15 al 20/02/15, en reemplazo de su titular de su titular Lic. Alicia María Alzugaray, DNI N° 16.048.451, quién hizo uso de licencia anual ordinaria 2014, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.

Encuadrando la presente gestión en lo previsto legalmente en el Artículo 8° del Decreto N° 5384/03 GOB y su modificatorio Decreto N° 1733/08 GOB.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Lic. Susana Isabel Burgos, DNI N° 20.101.050, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 4477 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aceptando la donación realizada por el Sr. Benito Alberto Zapata, DNI N° 5.884.898, presidente de la asociación cooperadora, a favor del Centro de Salud "Horacio Etcheverry" del Sexto Distrito del Departamento Gualeguay, la cual consiste en un vehículo marca Fiat - Modelo Fire 1242 MPI8V - Año de Fabricación 2011, Dominio KKN 315- Motor N° 178E80110358888, Chasis N° 9BD25521AC8921194.

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia a suscribir ante los organismos pertinentes la inscripción del vehículo mencionado precedentemente, en nombre del Gobierno Provincial, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del Artículo 59° del Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto Único y Ordenado de la ley 5140 y sus modificatorias.

— — —

DECRETO Nº 4478 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 15/10/13 a la agente Nadia Vanina Santa María, DNI N° 26.802.938, Legajo N° 213.055, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Nadia Vanina Santa María, DNI Nº 26.802.938, Legajo N° 213.055, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.

— — —

DECRETO Nº 4479 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial , ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección Materno Infanto Juvenil y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por un monto de $ 2.500,00, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analíticas del gasto, que como anexo forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 07/05/14 al agente Gustavo Fabián Córdoba, DNI N° 33.349.250, Legajo N" 212.958, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrero Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Brague Villar" de Hasenkamp, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y

efectivizar al agente Gustavo Fabián Córdoba, DNI Nº 33.349.250, Legajo N° 212.958, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4480 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, que fueran convocados por Resolución N° 584/12 MS., a saber:

Profesional Interno de Guardia – Generalista
Profesional Interno de Guardia – Generalista
Profesional Asistente - Clínica Médica
Profesional Asistente - Pediatría
Profesional Asistente - Pediatría
Profesional Asistente – Odontología
Profesional Asistente – Ginecología
Profesional Asistente - Oftalmología

Dando por finalizadas las funciones de distintos profesionales enumerados, en mérito a los resultados de los concursantes realizados, a saber:

Dr. Eduardo Adrián Ravera Herrera, Legajo N° 109.187, DNI N° 12.284.761, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Oftalmología del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde revista en forma Interina, designado por Decreto N° 6847/08 MS.-

Dra. Marcela Alejandra Ibañez, Legajo N° 182.048, DNI N° 18.071.607, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) - Generalista del Centro de Salud "Manuel Belgrano" de Paraná, en donde revista en forma Interina, designada por Decreto N° 4421/13 MS.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a los ordenes de méritos producidos por el Jurado Médico actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Dr. Gonzalo Gaspar Pierola, DNI N° 27.466.269, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Eduardo Adrián Ravera Herrera, legajo N° 109.187, DNI N° 12.284.761, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Oftalmología del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.-

Dra. Rosana Gabriela Lorefice, legajo N° 182.223, DNI N° 21.512.648, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) Generalista del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, donde se desempeñara en forma efectiva.-

Dr. Fabricio José Haedo, Legajo N° 144.492, DNI N° 21.612.007, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Clínica Médica del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.-

Dra. Alejandra Paola Bupo, Legajo N° 195.412, DNI N° 24.264.311, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Pediatría del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva, la cual retendrá mientras continúe con cargo de mayor jerarquía, como Coordinadora General para la Planificación del Recurso Humano y de Régimen de Residencias Médicas, asignada por Decreto N° 4124/13 MS.-

Dra. Marina Alejandra Kaul, DNI N° 26.566.094, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Pediatría del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.-

Dra. Marcela Alejandra Ibañez, legajo N° 182.048, DNI N° 18.071.607, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) - Generalista del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo", de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.-

Dra. Claudia Leonor Trepat, legajo N° 144.495, DNI N° 18.071.029, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Ginecología del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que por su intermedio se proceda al pago de lo que corresponda a los agentes comprendidos en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4481 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 15/04/15 a la agente María Cristina Schmunk, DNI N° 21.423.716, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente María Cristina Schmunk, DNI N° 21.423.716, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4482 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales varios agentes pertenecientes a la Carrera de Enfermería dependiente del Ministerio de Salud, interponen recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 687/13 MS y su ampliatorio Resolución N° 3194/13 MS, por las que fue desestimada su pretensión de reconocimiento, liquidación y pago a favor del adicional por título instituido en el Artículo 2° del Decreto N° 2480/07 MEHF, propiciando, a esos fines y como previo a tal reconocimiento, una modificación de dicho dispositivo tendiente a habilitar la inclusión de los ahora recurrentes en los alcances del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que examinadas debidamente las constancias anexas a las presentes, y, en especial, los datos obrantes en la planilla agregada a fs. 421 a 424, debe concluirse que un número importante de recurrentes fue notificado en fecha 24 de septiembre de 2013 de los actos administrativos atacados, no deduciendo su memorial recursivo sino hasta el 20 de Enero de 2014, por lo que, clara e indubitablemente, la impugnación analizada resulta extemporáneo a su respecto y debe, por "ende, ser rechazada sin más;

Que el memorial recursivo fue presentado vencido ampliamente el plazo previsto a esos fines en el Artículo 62° de la Ley N° 7.060 -computado desde la fecha de notificación de los actos administrativos atacados a los recurrentes: 24 de Septiembre de 2013, acorde listado de fs. 421 a 424-, el recurso examinado debe ser rechazado por ser formalmente inadmisible en razón de su extemporaneidad con relación a los siguientes agentes: Mauro Sebastián Fernández, DNI N° 27.836.797, Viviana Lorena Ríos, DNI Nº 25.907.018, Graciela Leonard, DNI N° 14.299.291, Amelia Verónica De Sa Dos Santos, DNI N° 26.842.313, Nélida Marcelina Heinitz, DNI N° 17.786.109, Marta Zulema Celis, DNI N° 12.064.179, Lucía Carmen Godoy, DNI 21.839.444, Paula Adriana Cano, DNI N° 20.553.601, Cristina Isabel Giménez, DNI N° 17.962.814, Adriana Silvia Flematti, DNI N° 16.166.180, Nancy Raquel Butus, DNI N° 25.236.943, Martín H. Cucaro Larrachado, DNI N° 18.820.713, María de los Ángeles Ramírez, DNI N° 18.418.037, David Germán Ceferino Seimandi, DNI N° 23.465.191, Margarita Isabel Ramírez, DNI N° 13.229.560, Stella Maris Chimento, DNI N° 21.839.327, Dominga Gregoria Pereira, DNI N° 13.691.009, Ana Catalina Dietz, DNI N° 12.064.491, Alicia Evangelina Zumino, DNI Nº 20.100.553, Judith Elizabeth Salomone, DNI N° 25.236.938;

Que asimismo, del análisis exhaustivo de las constancias de notificación surge que otros recurrentes se notificaron de los actos administrativos impugnados el día 21 de Abril de 2014, siendo presentado el escrito recursivo recién en fecha 29 de Mayo de 2014 -según cargo obrante al pie de fs. 338 vta.-, por lo que, también respecto de ellos, el recurso debe ser desestimado por extemporáneo, así respecto de los siguientes recurrentes: Ramona Rosa Bello, DNI N° 12.772.376, María Elena Medina, DNI N° 28.676.862, Silvana Marisol Zeballos, DNI N° 26.809.829, María Magdalena Deu, DNI N° 17.616.040, María Graciela Rosset, DNI N° 13.883.850, Susana Patricia Falconier, DNI N° 13.668.228, Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, Elena Carolina Mancini, DNI N° 25.546.814;

Que de acuerdo a lo señalado, resulta absolutamente manifiesta la extemporaneidad del remedio recursivo examinado respecto de todos los recurrentes ut supra identificados, debiendo proceder a su rechazo;

Que resta considerar el caso de ocho (8) recurrentes restantes, respecto de quienes, pese a la información peticionada y la respuesta brindada desde las áreas competentes a esos fines, no se ha podido acreditar si tomaron conocimiento de los actos administrativos impugnados con anterioridad al 26 de Mayo de 2014, cuando su letrado apoderado manifiesta haber tomado conocimiento de aquéllos, se trata de los siguientes recurrentes: Griselda Beatriz Blanco, DNI N° 17.487.804, Analía Malvina Paniagua, DNI N° 21.839.379, Cintia Soledad Rivero, DNI N° 31.995.187, María Soledad Guadalupe Pérez, DNI N° 27.836.608, Mirta del Carmen Ferreyra, DNI N° 11.807.913, Estefanía Soledad Schenfeld, DNI N° 32.722.294, Silvia Edit Salomón, DNI N° 20.505.600, Andrea Roxana Acosta, DNI Nº 23.880.524;

Que por razones de celeridad y por cuanto peticionar nuevamente información al ámbito del Ministerio de Salud a los fines de hallar solución definitiva al aspecto formal del recurso con relación al caso de los ocho recurrentes identificados importaría una mera reiteración de la consulta ya efectuada y a la que se ha brindado respuesta (aún cuando ésta no posea virtualidad para dilucidar la cuestión), se estima pertinente emitir opinión sobre la cuestión de fondo que motiva el recurso examinado respecto de las ocho casos citados;

Que en este sentido, se considera válido anticipar opinión contraria a la procedencia del recurso, por compartir íntegramente el criterio que sustenta el dictado de los dos actos administrativos cuestionados, expresado en la motivación de los mismos, y que en esta oportunidad se ratifica en su totalidad, ciertamente, la Ley 9564 (B.O. 06-05-2004), titulada "Carrera Profesional Enfermería", prevé en su Artículo 5°: "El escalafón de la Carrera de Enfermería estará constituido por dos (2) niveles, denominados Tramos A y B. Para su ingreso se requie-

ren: a) Tramo A: Título universitario o terciario no universitario, reconocido oficialmente. b) Tramo B: Certificado de Auxiliar de Enfermería reconocido oficialmente";

Que en su Capítulo VI, titulado: "Régimen de prestaciones de servicio y remuneraciones", prevé diferencias remunerativas según la situación del agente resulte subsumible en el tramo "A" o en el tramo "B" (vid. Arts. 31° a 42°), amén de establecer y enunciar taxativamente en su Artículo 30° cuáles son los adicionales correspondientes a la Carrera Enfermería, no incluyéndose entre ellos el peticionado por los recurrentes, "Articulo 30°: Los adicionales correspondientes a la Carrera de Enfermería serán los siguientes: Adicionales: a) Bonificación por antigüedad. b) Bonificación por riesgo. c) Bonificacion por horario atípico. d) Bonificación por función jerárquica. e) Adicional remunerativo no bonificable";

Que como se afirma en el dictamen anexo a fs. 67, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, "... la misma ley ya retribuye el título universitario que detentan los agentes de enfermería tramo A, por lo que se tornaría inviable bonificar nuevamente dicho título universitario en el marco del Decreto N° 2480/07 MEHF";

Que por otra parte, corresponde destacar que la improcedencia de la pretensión viabilizada por los recurrentes surge evidente al considerar que el Decreto N° 2480 MEHF (de fecha 28 de mayo de 2007 y en cuyos alcances o beneficio solicitan ser incluidos) prevé: "Artículo 2°: Establécese, de conformidad a los considerandos del presente, a partir del 1° de junio de 2007, una bonificación especial remunerativa no bonificable en concepto de "Complemento de Bonificación por Título Universitario de Validez Nacional" equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la Categoría 2 del Escalafón General, el que se liquidará por Código separado y conjuntamente con el Código 050 -Adicional por Título- o al Código 012 adicional por responsabilidad profesional, según el caso, para el Escalafón General y para los escalafones regulados por las Leyes Nos. 5654 y 5797";

Que el Decreto N° 2480/07 MEHF no incluye en sus alcances a los agentes pertenecientes al Escalafón Enfermería, y, si bien este acto fue posteriormente modificado por el Decreto N° 4350/07 MEHF, dictado en fecha 7 de Agosto de 2007, las modificaciones introducidas al segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 2480/07 MEHF (Art. 1º del Decreto N° 4350/07 MEHF) así como en su décimo considerando (Art. 2° del Decreto N° 4350/07 MEHF), no varían el hecho de que la bonificación especial remunerativa no bonificable en concepto de "Complemento Bonificación por Título Universitario de Validez Nacional" por instituido no comprende en sus alcances a los agentes pertenecientes al Escalafón Enfermería, tal como se señala en la motivación de la Resolución N° 687/13 MS impugnada por los recurrentes;

Que además debe considerarse que el Decreto N° 2480/07 MEHF y su modificatorio Decreto N° 4350/07 MEHF sólo resulta aplicable para los agentes pertenecientes al Escalafón General y a los escalafones regulados por las Leyes 5654 y 5797, no así para agentes pertenecientes a la Carrera Enfermería por tener un régimen específico regulado por la Ley 9564;

Que los argumentos desarrollados, coincidentes con los explicitados en el dictamen de fs. 67 y, por ello, ratificados en su integridad en esta oportunidad, son aquéllos que se sintetizan en el texto del Artículo 1° de la Resolución N° 687/13 MS: "Denegar la pretensión (...) la misma Ley ya retribuye el título universitario que detentan los agentes de enfermería tramo "A" por lo que se tornaría inviable bonificar nuevamente dicho título universitario en el Marco del Decreto N° 2480/07 MEHF, y además debe considerarse que el Decreto Nº 2480/07 MEHF y su modificatorio Decreto N° 4350/07 MEHF sólo resulta aplicable para los agentes pertenecientes al Escalafón General y a los escalafones regulados por las Leyes 5654 y 5797, no así para agentes pertenecientes a la Carrera Enfermería por tener un régimen específico regulado por la Ley 9564";

Que en definitiva, por las razones expresadas en los párrafos que anteceden, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 687/13 MS y su ampliatoria Resolución N° 3194/13 MS, por las que fue desestimada su pretensión de reconocimiento, liquidación y pago a su favor del adicional por título instituido en el Artículo 2° del Decreto N° 2480/07 MEHF, varios agentes pertenecientes a la Carrera de Enfermería dependiente del Ministerio de Salud, en razón de su extemporaneidad en el caso de los agentes detallados en en 2° y 3° considerando y atento a la improcedencia de la cuestión sustancial sometida a examen, en el caso de los agentes recurrentes detallados en el 6° considerando;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los agentes Mauro Sebastián Fernández, DNI N° 27.836.797, Viviana Lorena Ríos, DNI N° 25.907.018, Graciela Leonard, DNI N° 14.299.291, Amelia Verónica De Sa Dos Santos, DNI N° 26.842.313, Nélida Marcelina Heinitz, DNI N° 17.786.109, Marta Zulema Celis, DNI N° 12.064.179, Lucía Carmen Godoy, DNI 21.839.444, Paula Adriana Cano, DNI N° 20.553.601, Cristina Isabel Giménez, DNI N° 17.962.814, Adriana Silvia Flematti, DNI N° 16.166.180, Nancy Raquel Butus, DNI N° 25.236.943, Martín H. Cucaro Larrachado, DNI N° 18.820.713, María de los Ángeles Ramírez, DNI N° 18.418.037, David Germán Ceferino Seimandi, DNI N° 23.465.191, Margarita Isabel Ramírez, DNI N° 13.229.560, Stella Maris Chimento, DNI N° 21.839.327, Dominga Gregoria Pereira, DNI N° 13.691.009, Ana Catalina Dietz, DNI N° 12.064.491. Alicia Evangelina Zumino, DNI N° 20.100.553, Judith Elizabeth Salomone, DNI N° 25.236.938, Ramona Rosa Bello, DNI N° 12.772.376, María Elena Medina, DNI N° 28.676.862, Silvana Marisol Zeballos, DNI N° 26.809.829, María Magdalena Deu, DNI N° 17.616.040, María Graciela Rosset, DNI N° 13.883.850, Susana Patricia Falconier, DNI N° 13.668.228, Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, Elena Carolina Mancini, DNI N° 25.546.814, en razón de su extemporaneidad, contra la Resolución N° 687/13 MS y su ampliatorio Resolución N° 3194/13 MS, por las que fue desestimada su pretensión de reconocimiento, liquidación y pago a su favor del adicional por título instituido en el Artículo 2° del Decreto N° 2480/07 MEHF, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 2°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los agentes Griselda Beatriz Blanco, DNI N° 17.487.804, Analía Malvina Paniagua, DNI N° 21.839.379, Cintia Soledad Rivero, DNI N° 31.995.187, María Soledad Guadalupe Pérez, DNI N° 27.836.608, Mirta del Carmen Ferreyra, DNI N° 11.807.913, Estefanía Soledad Schenfeld, DNI N° 32.722.294, Silvia Edit Salomón, DNI N° 20.505.600, Andrea Roxana Acosta, DNI N° 23.880.524, atento a la improcedencia de la cuestión sustancial, contra la Resolución N° 687/13 M.S. y su ampliatorio Resolución N° 3194/13 MS, por las que fue desestimada su pretensión de reconocimiento, liquidación y pago a su favor del adicional por título instituido en el Artículo 2° del Decreto N° 2480/07 MEHF, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 4°.- Comuníquese, notifíquese a los recurrentes al domicilio legal de calle San Lorenzo N° 199 de Paraná, de lo dispuesto en presente decreto, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4483 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a la agente Ester Araceli Gómez, DNI N° 13.770.778, Categoría 6- Carrera Administrativa Supervisión - Escalafón General, por el período comprendido del 01/10/13 hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido por los Decretos N° 5384/03 GOB, N° 7376/08, N° 4458/90 MGJOSP - Anexo I -Punto G y lo dispuesto por el Decreto N° 2426/04 GOB.

Asignando las funciones en forma transitoria como Jefa de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a la agente Ester Araceli Gómez, DNI N° 13.770.778, Categoría 6- Carrera Administrativa Supervisión - Escalafón General, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.

Otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Ester Araceli Gómez, DNI N° 13.770.778, Categoría 6- Carrera Administrativa Supervisión - Escalafón General, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, atento a lo dispuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Ester Araceli Gómez, DNI N° 13.770.778, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 4484 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Designando interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se llame a concurso, a la Obstétrica Yanina Milagros Herzog; Legajo Nº 145.666, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, reteniendo el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial, el cual detenta en forma efectiva, cumpliendo además funciones de guardia.

Encuadrando el presente trámite en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Obstétrica Yanina Milagros Herzog, Legajo N° 145.666, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

DECRETO Nº 4485 MS

AMPLIANDO ANEXO DE DECRETO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 8339 MSAS. de fecha 01/12/05;

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se recategorizó a partir del 01/08/05 al personal que cumple funciones en los hospitales de Menor Nivel de la Provincia de Entre Ríos;

Que en los informes del Departamento Personal y la Dirección General de Administración dependientes del Ministerio de Salud ex Secretaria de Salud, se incluyó al agente Oscar Danilo Zapata. quien revista en Categoría 07 Carrero Técnica -Tramo "A" -Escalafón General del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, para ser recategorizado en una Categoría 05 misma carrera y escalafón;

Que teniendo en cuenta que se omitió incluir al Sr. Oscar Danilo Zapata, DNI N° 14.160.077 en el anexo del Decreto N° 8339/05 MSAS, corresponde ampliar el anexo del mencionado decreto, incorporando al citado agente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Amplíase el anexo del Decreto N° 8339 MSAS de fecha 01/12/05, incluyendo al agente Oscar Danilo Zapata, DNI N° 14.160.077, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Regularícese la situación de revista de personal permanente del Ministerio de Salud, recategorizando al agente Oscar Danilo Zapata, DNI N° 14.160.077, quien revista en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del en un cargo Categoría 05 misma carrera y escalafón del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferido por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4486 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 1838/15 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprobaron los concursos realizados por el Ministerio de Salud en mérito a lo dispuesto· por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos médicos afectados a la planta permanente de distintos establecimientos asistenciales del Departamento Victoria, los que fueron convocados por Resolución N° 2709/11 MS.;

Que por el Artículo 2° del Decreto 1838/15 MS, se dan por finalizadas las funciones de distintos profesionales entre los cuales se ha omitido incluir al Dr. Carlos Ignacio Garbelino;

Que por lo antes expuesto corresponde ampliar el Artículo 2° del Decreto 1838/15 MS., dando por finalizada la función del profesional Carlos Ignacio Garbelino, DNI Nº 25.445.867, en el cargo de profesional asistente del Centro de Salud "Sidney Rees" de Victoria, en mérito a los resultados de los concursos realizados;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha informado en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Amplíase el Artículo 2° del Decreto N° 1838/15 MS, dando por finalizadas las funciones del profesional, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber: Dr. Carlos Ignacio Garbelino, DNI N° 25.445.867, en el cargo de Profesional Asistente del Centro de Salud "Sidney Rees" de Victoria, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3°.- Comuníquese, publiquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4515 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El convenio de comodato de inmueble agregado al presente; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones se pretende la aprobación del convenio de comodato celebrado entre el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI) y el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.-

Que de conformidad a lo pactado en el Convenio 011/2011 PAMI, la Provincia de Entre Ríos entrega en comodato por el plazo de noventa y nueve (99) años al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) el inmueble identificado como parte de una fracción de la quinta cuarenta y nueve (49) -Campo de Instrucción de la Guarnición Militar Paraná, ubicado en la Avenida General Alvarado s/n, entre las calles Jerónimo Espejo, El Paracao y Tomás Guido, del ejido urbano de la ciudad de Paraná, nomenclatura catastral: zona 6, Sección 06, Grupo 0049, Manzana 001- Parcela 001 -Distrito UR7, con destino exclusivo para la construcción del Hospital del Bicentenario PAMI- Paraná, en el Marco del Proyecto Hospitales del Bicentenario.-

Que la Provincia de Entre Ríos reconoce expresamente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) como propietario del hospital, asumiendo además el compromiso de gestionar ante la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el traspaso dominial del terreno a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI).-

Que el presente convenio resulta una continuidad de la asociación de esfuerzos públicos tendientes a optimizar la difícil tarea de poner en marcha una unidad hospitalaria de esta dimensión, y frente a tal situación se concibe generar este préstamo de uso a favor de la Provincia de Entre Ríos.-

Que es función del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) brindar las prestaciones sanitarias, sociales, integrales y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los afiliados del instituto, atendiendo a las particularidades de idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país;

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) al intervenir en el desarrollo de los efectores aumenta la capacidad prestacional, asegurándose la disponibilidad de camas y la atención preferencial a sus afiliados a fin de contrarrestar los efectos que la falencia sistémica de camas irroga en la morbimortalidad de estos.-

Que la Resolución 56/DE/2007 del programa de Desarrollo de Prestadores y Objetivos de Calidad del INSSJP -PAMI, y la Resolución 284/DE/2005 referida al Modelo Socio Comunitario, resultan la base del Proyecto de Contención Sociosanitaria "Hospitales del Bicentenario - PAMI" de Resolución 76/DE/2011;

Que la Resolución precedente previó la construcción de hospitales en distintas localidades. siendo acorde a los fines estratégicos institucionales. resultando el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) un actor que define y dirime la orientación del sistema de salud y un soporte imprescindible que atiende su papel redistributivo y tutelar;

Que las partes expresamente acuerdan que a fin de aprovechar las capacidades operativas locales. la Provincia de Entre Ríos gestionará y administrará el Hospital. A tal efecto la Provincia de Entre Ríos manifiesta y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) acepta que dicha gestión y administración será llevada a cabo a través de Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, constituida mediante los Decretos 1884/15 GOB y 3265/15 GOB, a estos fines como ente descentralizado. La representación legal de dicha sociedad suscribe el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la presente.

Que se enumeran además obligaciones presentacionales y de puesta en funcionamiento del efector, así como también las referidas al mantenimiento, mejoras y de seguro del nosocomio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen legal pertinente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el convenio de comodato, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente decreto, suscripto oportunamente entre la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI), representada por su Director Ejecutivo.-

Art. 2°.- Encuádrese la presente gestión en lo normado por el artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, las Leyes Nacionales 19.031 y 25.615, los Decretos Provinciales 1884/15 GOB y 3265/15 GOB.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 25/14 GOB.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4516 MS

DESIGNACIONES

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal temporario del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales en actas de fechas 12 y 23 de diciembre de 2014, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a la planta

permanente conforme los cargos vacantes existentes en dicho Ministerio;

Que para tal fin se utilizarán los cargos vacantes disponibles en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud al 31/10/14, correspondientes al Escalafón General y Carrera Enfermería, para lo cual se respetará la cantidad de vacantes existentes en cada Establecimiento Asistencial y Nivel Central Ministerio de Salud, y determinando las incorporaciones en orden según la antigüedad del agente, computada al 30/09/14, manteniéndose el escalafón en el que se desempeñan;

Que en los cargos vacantes se designarán a aquellos agentes que detenten estabilidad otorgada mediante decreto del Poder Ejecutivo pertinente, utilizando los cargos vacantes que existan en los establecimientos en los que les hayan otorgado la estabilidad a los agentes;

Que la antigüedad mínima requerida para estas incorporaciones es de un (1) año de prestación al 30/09/14 considerando agentes temporarios: suplentes transitorios, suplentes extraordinarios y contratados de locación de servicios, que figuren activos a la fecha de la presente y siempre que hubiesen prestado servicios en los meses de diciembre a abril de 2015, cabe aclarar que aquellos agentes que cuentan con la misma antigüedad se computará la más antigua en el Establecimiento a designar y en caso de igualdad en ésta se incluirá al agente de mayor edad;

Que para la designación en los cargos vacantes de los agentes pertenecientes al Escalafón General se designaran en orden a la mayor antigüedad total computada al 30/09/14 que detenten y hasta la totalidad de los cargos vacantes disponibles, aclarando que en el Nivel Central del Ministerio de Salud las designaciones se harán sin tener en cuenta la segregación por departamento;

Que los agentes de la Carrera Enfermería serán designados en las carreras que corresponda según los certificados o según la certificación de la Coordinación de Registros y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnanse en planta permanente del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente texto legal, a los agentes en los tramos, carreras y categorías, cuya nómina se detalla en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Dispónese la incorporación a partir de la fecha del presente texto legal, a la planta de personal permanente del Ministerio de Salud a los agentes con estabilidad reconocida mediante Decreto N° 2643/13 MS, cuya nómina se detalla en el Anexo II en las carreras y categorías que para cada caso se indica, el que agregado forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de atender lo interesado en autos.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB, y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO Nº 4544 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, conforme planilla analítica del gasto por la suma de $ 15.165,00, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Leonardo Simón Gubspun, legajo N° 63.039, como Subjefe de Servicio del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el día 18/06/14 y hasta la fecha del presente decreto.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso, al Dr. Leonardo Simón Gubspun, legajo N° 63.039, en el cargo vacante Subjefe de Servicio del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, otorgando licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 3, Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, que detenta en forma efectiva.

Encuadrando el presente trámite en lo establecido en el Decreto N° 2378/91 MBSCyE, en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, hasta tanto se cumplan los requisitos del Concurso y en el Artículo 14° de la Ley 10.338.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Leonardo Simón Gubspun, Legajo N° 63.039, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1702 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA), contra la Resolución Nº 129/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por esa distribuidora contra los términos de la Disposición S.U. Nº 4196/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 4196/15 del Sector Usuarios del EPRE se hizo lugar al reclamo que fuera formulado por el usuario, señor Henry Nelson Urchueguía, por daños en un artefacto eléctrico de su propiedad el día 6.2.2015 ordenando a la Distribuidora ENERSA a resarcir los mismos en el término de quince días, debiendo informar al EPRE dentro de los dos días de haber efectivizado aquél; y

Que dicha disposición determinó que las deficiencias en el suministro del usuario, denunciadas en el reclamo, se constituyeron en deficiencias en la calidad del producto técnico, provocando daños como el denunciado por el señor Urchueguía en el equipo de su propiedad, imputables a la distribuidora, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.6 del Reglamento de Suministro vigente, por lo que condenó a la empresa a resarcir los daños sufridos en el artefacto denunciado; y

Que contra ese decisorio, la distribuidora dedujo recurso de reconsideración –fojas 38/44– por considerar que aquel le provocaba un gravamen irreparable; y

Que a fojas 49 se agrega informe técnico Nº 818, a fojas 48 Resolución Nº 129/15 EPRE que rechaza el remedio articulado por la empresa; y

Que a fojas 55/56, la Dirección Jurídica del EPRE señala que tanto el informe técnico como el dictamen legal de fojas 49 fueron recepcionados por la intervención del EPRE al dictarse la Resolución Nº 129/15 EPRE, la que entiende se conforma con las normas vigentes, resultado lícito, legítimo y justo ordenar a la distribuidora recurrente que se indemnice el daño que produjo al usuario; y

Que a fojas 59/60 interviene la Fiscalía de Estado y señala que el artículo 46º de la Ley Nº 8.916 creó el EPRE como ente autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64º, 2do. párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que, a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario Nº 1300/96 que, en su artículo 64º, establece: "Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo, conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65º de la Ley Nº 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060 no es necesario, sino facultativo; y

Que, en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fojas 48/49 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó

el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen Nº 60, de fecha 23.1.17; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) contra la Resolución Nº 129/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1703 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Restauración de cubierta “Vieja Usina” - Paraná, Departamento Paraná”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 026 SSAyC, de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó el Proyecto Nº V-07-16 de la obra referenciada con un presupuesto oficial de $ 5.133.357,76 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de enero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, integrado por circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales, estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, listado de plano, planos, curva de inversión y se incorporó al legajo licitatorio el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2715/16 MPIyS y la Estructura de Ponderación de Insumos Principales aprobado por Resolución Nº 1297/16 MPIyS y anexo; y

Que la SSAyC, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 1297/16 MPIyS y a los efectos de determinar la Estructura de Ponderación de Insumos Principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse está contemplada como Obra de Arquitectura, Columna I. Arquitectura - 1. Restauración y Reciclaje; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS, como así también Decreto Nº 2715/16 MPIyS y Resolución Nº 1297/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Restauración de cubierta “Vieja Usina” - Paraná, Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos ($ 5.133.357,76) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de enero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por mediante la Resolución Nº 026 SSAyC, de fecha 20 de marzo de 2017, integrada por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, listado de plano, planos, curva de inversión y se incorporó al legajo licitatorio el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2715/16 MPIyS y la Estructura de ponderación de insumos principales aprobado por Resolución Nº 1297/16 MPIyS y anexo.

Art. 2º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 61- Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1713 MPIyS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, interesa la aprobación de una adenda al contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con el señor Facundo Manuel Gabás, DNI Nº 34.014.436, Legajo Nº 221.688; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Facundo Manuel Gabás, DNI Nº 34.014.436, Legajo Nº 221.688, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, aprobado por Decreto Nº 1675 MPIyS de fecha 4 de junio de 2015, renovado por Decretos Nº 296/15 MPIyS y Nº 3818/16 MPIyS;

Que en virtud del perfil, formación e idoneidad del señor Facundo Manuel Gabás, y a las necesidades expresadas por la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, es que dicho organismo interesa celebrar una adenda por la que se modifique la cláusula primera del contrato mencionado en el párrafo precedente, para que el citado agente preste servicios en dicho ámbito; y,

Que obra a fojas 11 la conformidad del agente mencionado en el párrafo precedente como así también, la correspondiente autorización del señor Gobernador de la Provincia a la prosecución del trámite, en cumplimiento de la normativa vigente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y las Direcciones General del Servicio Administrativo Contable y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nº 4433/10 MEHyF y Nº 4509/12 MEHyF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase a partir de la fecha del presente decreto, la adenda por la cual se modifican la cláusula primera del contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto Nº 1.675/15 MPIyS, renovado por Decretos Nº 296/15 MPIyS y Nº 3818/16 MPIyS, la que se celebró en fecha 1 de septiembre de 2016, entre el señor Facundo Manuel Gabás, DNI Nº 34.014.436, Legajo Nº 221.688 y el señor ingeniero Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Infraestructura y Servicios, a efectuar la liquidación y abonar los haberes convenidos a favor del señor Facundo Manuel Gabás, de conformidad a lo dispuesto en la adenda aprobada por el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1758 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA), contra la Resolución Nº 26/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por el usuario, señor Ubaldo R. Martínez, contra los términos de la Disposición S.U. Nº 3906/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 3906/14 del Sector

Usuarios del EPRE se rechazó el reclamo que fuera formulado por el usuario al considerar elevado el consumo de energía eléctrica correspondiente al primer bimestre del año 2014; y

Que dicha disposición, en aplicación del Reglamento de Suministro, determinó que del informe de visita al domicilio no se observaba anormalidad alguna en el suministro, estimando que dicho consumo es estacional, no verificándose error de lectura ni pérdida de energía, como así tampoco marcha en vacío del medidor, por lo que se concluyó que la distribuidora ENERSA facturó al usuario el consumo correspondiente a los bimestres reclamados en forma correcta, rechazándose en consecuencia el reclamo; y

Que contra ese decisorio, el usuario interpuso recurso de reconsideración –fojas 27– por no estar de acuerdo con lo precedentemente resuelto, solicitando una verificación más detallada en el medidor, por considerar que el consumo no resultaría acorde a los electrodomésticos que posee en su hogar; y

Que previa verificación in situ del servicio realizada nuevamente en el domicilio del reclamante y en presencia de aquél, el mismo resultó satisfactorio, no pudiendo constatar error de lectura ni marcha en vacío del medidor, el EPRE dictó la Resolución Nº 26/16, estableciendo que fueron facturados correctamente por la distribuidora los consumos cuestionados por el señor Martínez, y se rechazó el recurso. A su vez, se ordenó que ENERSA de manera excepcional y por considerarse que la demora en resolver no era imputable al usuario, deberá facturar el bimestre en cuestión a valores de la factura reclamada oportunamente, es decir, sin intereses ni actualización de ningún tipo. Contra aquel acto, ENERSA articula el presente recurso, que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado –fojas 1/4–;

Que es dable señalar que el artículo 46º de la Ley Nº 8.916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64º, 2do. párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que, a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario Nº 1300/96 que, en su artículo 64º, establece: "Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65º de la Ley Nº 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fojas 32/33 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen Nº 82, de fecha 25.1.17; y

Que, por otra parte, no siendo imputable al usuario la demora en la tramitación del recurso de reconsideración deducido oportunamente y que concluyera en el decisorio hoy cuestionado por ENERSA, no se considera irrazonable la adopción de la medida dispuesta por el EPRE, en orden a que el usuario pueda cancelar los períodos en discusión a valores de la factura reclamada oportunamente sin intereses ni actualizaciones, medida que resulta excepcional, conforme surge de los considerandos de la Resolución Nº 26/16 EPRE; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA y el usuario, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) contra la Resolución Nº 26/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia pasen la presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1759 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA), contra la Resolución Nº 28/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por el usuario, señor Ramón Hilario Zalazar contra los términos de la Disposición S.U. Nº 3656/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 3656/13 del Sector Usuarios del EPRE se rechazó el reclamo que fuera formulado por el usuario al considerar elevado el consumo de energía eléctrica correspondiente al sexto bimestre del año 2012 y primer bimestre del año 2013; y

Que dicha disposición, en aplicación del Reglamento de Suministro, determinó que del informe de visita al domicilio no se observaba anormalidad alguna en el suministro, no verificándose error de lectura ni pérdida de energía ni marcha en vacío del medidor, por lo que se concluyó que la distribuidora ENERSA facturó al usuario el consumo correspondiente a los bimestres reclamados en forma correcta, rechazándose en consecuencia el reclamo; y

Que contra ese decisorio, el usuario dedujo recurso de reconsideración –fojas 32– manifestando que en ningún momento se hizo presente en su domicilio el personal técnico del ente, por lo que reitera se verifique mediante la visita de dicho personal el estado real del medidor y el consumo, a fin de determinarse fehacientemente el monto que pretende facturársele; y

Que previa verificación del medidor mediante un contraste efectuado en el Laboratorio de ENERSA, luego de la visita realizada en el domicilio del reclamante, se determinó el correcto funcionamiento de ese medidor que contiene los consumos cuestionados por el señor Zalazar, concluyéndose que los mismos fueron facturados correctamente por la distribuidora, y se rechazó el recurso. A su vez, se ordenó a ENERSA, de manera excepcional y por considerarse la demora en la tramitación del recurso no era imputable al usuario, deberá facturar los bimestres en cuestión a valores de las facturas reclamadas oportunamente, es decir, sin intereses ni actualización de ningún tipo. Contra aquel acto, ENERSA articula el presente recurso, que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado –fojas 1/4–;

Que es dable señalar que el artículo 46º de la Ley Nº 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica, para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64º, segundo párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que, a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario Nº 1300/96 que, en su artículo 64º, establece: "Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo

para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65º de la Ley Nº 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que, en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que, ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar más allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que, por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fojas 38/39 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen Nº 83, de fecha 25.1.17; y

Que, por otra parte, no siendo imputable al usuario la demora en la tramitación del recurso de reconsideración deducido oportunamente y que concluyera en el decisorio hoy cuestionado por ENERSA, no se considera irrazonable la adopción de la medida dispuesta por el EPRE, en orden a que el usuario pueda cancelar los períodos en discusión a valores de las facturas reclamadas oportunamente sin intereses ni actualizaciones, medida que resulta excepcional, conforme surge de los considerandos de la Resolución Nº 28/16 EPRE; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA y el usuario, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) contra la Resolución Nº 28/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1787 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

El proyecto de la obra: "Sistematización Cañada Los Tigres - ciudad de Federal, Departamento Federal - Entre Ríos", con un presupuesto oficial de $ 28.283.677,95 a valores del mes de enero/2017, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que integran dicho proyecto: pliego de especificaciones técnicas generales, anexo Manual Ambiental Decreto Nº 288/07 MGJEOSP, Decreto Nº 3264/16 MPIyS, Resolución Nº 1297/16 MPIyS, carteles de obra y listado mínimo de equipos y personal clave necesarios; pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, informe y memoria descriptiva, doblado de hierros, análisis del curso receptor, estudios de suelos, certificado de Aptitud Ambiental, Cómputo, Presupuesto y Planos, confeccionado para su posterior llamado a licitación; y

Que se requirió al Gobierno Provincial, a través de la Dirección de Hidráulica su intervención para la realización de un proyecto integral de sistematización de una de las cañadas que atraviesa la ciudad y desemboca en el Arroyo Federal; y

Que la cuenca del citado arroyo es predominantemente urbana y atraviesa gran parte de la ciudad, donde los excesos pluviales en precipitaciones de mediana y alta intensidad producen desbordes e inundaciones a viviendas y calles aledañas; y

Que se ha detectado como inconveniente principal la falta de capacidad de conducción de la cañada por falta de sección, y obstrucciones importantes que generan las alcantarillas, y el sedimento que se arraiga por la vegetación; y

Que la Dirección de Hidráulica preparó el proyecto pertinente que contempla la obra aludida que consiste, como obra principal, la canalización y revestimiento con hormigón armado desde su desembocadura en calle Lavalle hasta la Ruta Nacional 127, siendo los principales ítems, excavación de 12.623 metros cúbicos de tierra, hormigón H21 con 2.100,65 metros cúbicos, y armadura Tipo III con 11 toneladas; y

Que en el pliego de Especificaciones Técnicas Particulares se destaca que la contratista deberá repetir los estudios de suelos y estructurales y densificarlos, y presentar los cálculos a la Inspección, con la suficiente antelación para su aprobación por el organismo correspondiente; y

Que los pliegos General y Complementario de Condiciones se confeccionaron con ajuste a lo establecido por Decreto Nº 27/06 GOB y sus modificaciones; y

Que por Resolución Nº 6/17 de la Dirección de Hidráulica se aprueba la documentación que integra el proyecto técnico aludido, que regirá para el llamado a licitación pública, con un presupuesto oficial de $ 28.283.677,95, a valores del mes de enero/2017 y plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y

Que la Dirección de Hidráulica manifiesta que se prevé invertir durante el presente ejercicio la suma de $ 10.425.000,00, debiéndose incluir en el Anteproyecto de Presupuesto año 2018 el monto restante; y

Que, acorde a lo previsto en Directiva Nº 21/05 GOB, ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora auditora, no formulando observaciones a la presente gestión; y

Que obra intervención de la Asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, expidiéndose en lo que es de sus competencias; y

Que por lo tanto procede la autorización para el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º, inciso a), punto 1), y 12º , primer párrafo, del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP; y

Que en razón a que el presente trámite tiene incidencia en dos ejercicios, dado el plazo de ejecución de la obra, es procedente encuadrarlo en lo establecido en el artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, texto único ordenado de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones; y

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Hidráulica para efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Sistematización Cañada Los Tigres - ciudad de Federal, Departamento Federal - Entre Ríos", con un presupuesto oficial de pesos veintiocho millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y siete con noventa y cinco centavos ($ 28.283.677,95), a valores del mes de enero/17, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y sus modificaciones, y Resolución Nº 6/17 D.H., norma que aprobó la documental del proyecto de obra y el presupuesto oficial de la misma.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Hidráulica a invertir en el presente ejercicio hasta la suma de pesos diez millones cuatrocientos veinticinco mil ($ 10.425.000,00), con destino a la ejecución de la obra autorizada por el artículo 1º, debiéndose incorporar en el anteproyecto de presupuesto año 2018 el monto restante.

Art. 3º — Impútese el gasto a Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Programa 17, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 34, Finalidad 3, Función 72, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 35, Ubicación Geográfica 02, del presupuesto año 2017, y conforme al siguiente detalle:

$ 5.675.000,00 a: Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417.

$ 4.750.000,00 a: Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección de Hidráulica, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1798 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el

monto de $ 2.300.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades – Modificaciones, que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1799 MPIyS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 385.462,09, con destino la obra “Reparación Núcleo Sanitario Alumnos y Construcción Núcleo Sanitario de Taller EET Nº 1 “España” - La Paz, Departamento La Paz”, a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 111/16 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “España” del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “España” del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1800 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4521 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se aprobó una partida ampliatoria de $ 3.356,98, con destino a la obra “Refacciones generales Escuela Nº 69 “Mariquita Sánchez de Thompson” - Crucesita Séptima, Departamento Nogoyá”, los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 266/15 MPIyS; y

Que ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que deberá rectificarse parcialmente el Decreto Nº 4521 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 6º; y

Que han tomado intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 4521 MPIyS, de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 6º, por el motivo expresado en los considerandos de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 4424 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Dejando sin efecto los contratos de locación de obra vigentes de las señoras Yamina Daiana Escouboue, María Julieta Peralta y el señor Mauro Andrés Chamorro, a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

Aprobando a partir de la fecha del presente decreto los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, DNI N° 14.634.896. en su carácter de Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y las señoras Yamina Daiana Escouboue, DNI N° 38.569.938, María Julieta Peralta, DNI N° 34.014.086 y el señor Mauro Andrés Chamorro, DNI N° 35.215.098, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia (ICAB) a liquidar las sumas devengadas a favor de los respectivos locadores, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 4487 MP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente a la prestación de servicios postales y especialmente envio de correspondencias certificadas con aviso de retorno ejecutada por la Direccion General de Ganadería de la Secretaría de Producción Primaria, dependiente del Ministerio de Producción, en cumplimiento de las tareas inherentes a dicho organismo, durante el periodo transcurrido entre los meses de marzo a junio de 2015, conforme las facturas de la firma Correo Argentino S.A., detalladas en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente decreto, por un monto total de $ 13.224,01.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción previa, emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor de la firma Correo Argentino S.A. el importe del gasto reconocido por la presente norma legal, con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaría en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

ANEXO I

Detalle de comprobantes emitidos por Correo Argentino SA - Dirección General de Ganadería

N° Factura - Fecha - Concepto – Importe

2979-00003982 - 31/03/2015 - Cartas certificadas y rápida - 4.188,84

2979-00005110 – 30/04/2015 - Cartas documento y rápida – 3.564,86

2979-00005807 - 31/05/2015 - Cartas documento, rápida v documento - 2.809,90

2979-00006577 – 30/06/2015 - Cartas certificada, rápida y común – 2.660,41

TOTAL – 13.224,01

— — —

DECRETO Nº 1614 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0109 DGDCyLC de fecha 02 de marzo de 2012, N° 0741 DGDCLC de techo 13 de julio de 2012, N° 0908 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014 y Nº 0396 MP de fecha 08 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28 de abril de 2015, contra las Resoluciones N° 0109/12 DGDCyLC, Nº 0741/12 DGDCLC, Nº 0908/14 SICyPD y N° 0396/15 MP, siendo esta última debidamente notificada en fecha 22 de abril de 2015, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil conforme Ley N° 8973 y Ley Nº 7060; y

Que como previo, resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0109/l2 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos nueve mil ($ 9.000) en concepto de multa por infracción al artículo 46° de la Ley Nacional Nº

24240, su Decreto Reglamentario N° 1798/94 y Ley Provincial Nº 8973; y

Que contra la Resolución Nº 0109/I2 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de reposición, el que resulta rechazado mediante Resolución N° 0741/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0109/I2 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina SA planteando un nuevo remedio recursivo contra la Resolución N° 0741/I2 DGDCLC, el que se rechaza mediante Resolución Nº 0908/I4 SICyPD la que mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0109/I2 DGDCyLC; y

Que, seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0109/12 DGDCyLC, Nº 0741/I2 DGDCLC y Nº 0908/14 SICyPD, el que también fue rechazado por extemporáneo, mediante Resolución Nº 0396/15 MP; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 22 de abril de 2015; y

Que en fecha 28 de abril de 2015 el apoderado Legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0109/12 DGDCyLC, N° 0741/12 DGDCLC, Nº 0908/14 SICyPD y Nº 0396/15 MP; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley Nº 8973 en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973 toda vez que ha incumplido con los recaudas de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente razón por la cual no puede prosperar; y

Que a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por improcedente del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto, atento a que la Resolución N° 0396/15 MP al rechazar el recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones N° 0109/12 DGDCyLC, N° 0741/12 DGDCLC y Nº 0908/14 SICyPD lo hace por su extemporaneidad, encontrándose la Resolución Nº 0908/14 SICyPD firme y consentida por vencimiento de los plazos legales y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 10 de febrero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0204/17 expresando, entre otras consideraciones, que la resolución cuestionada rechaza por extemporáneo el anterior recurso interpuesto contra las Resoluciones Nº 0109/12 DGDCyLC, Nº 0741/14 DGDCLC y Nº 0908/14 SICyPD, las que se encuentran firmes, por ende, el presente recurso debe también ser desestimado sin ingresar a la cuestión de fondo ya que en esta instancia el recurrente no logra reabrir eficazmente lo resuelto en torno a la presentación de anterior recurso, se debe concluir que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal SA, por ser formalmente inadmisible; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 0109 DGDCyLC de fecha 02 de marzo de 2012, N° 0741 DGDCLC de fecha 13 de julio de 2012, N° 0908 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014 y N° 0396 MP de fecha 08 de abril de 2015, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondiente cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1642 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 1169 DGDCyLC de fecha 09 de septiembre de 2009, Nº 0784 SRIyC de fecha 16 de noviembre de 2011 y Nº 0942 MP de fecha 02 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12 de agosto de 2014, contra las Resoluciones Nº 1169/09 DGDCyLC, Nº 0784/11 SRIyC y N° 0942/14 MP, siendo esta última debidamente notificada en fecha 08 de agosto de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 1169/09 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 10° bis y 19° de la Ley Nacional N° 24240, su Decreto Reglamentario N° 1798/94 y Ley Provincial N° 8973; y

Que contra la Resolución Nº 1169/09 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de apelación, acompañando copia de constancia de depósito realizado de pesos cinco mil ($ 5.000), el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0784/11 SRIyC, la que mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 1169/09 DGDCyLC; y

Que, seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0784/11 SRIyC, el que fue rechazado por inadmisible mediante Resolución Nº 0942/14 MP; y

Que dicha Resolución fue notificada en fecha 08 de agosto de 2014; y

Que en fecha 12 de agosto de 2014 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 1169/09 DGDCyLC, N° 0784/11 SRIyC y Nº 0942/14 MP, haciendo asimismo reserva del caso federal y reserva de la acción de inconstitucionalidad respecto de la exigencia del depósito del importe de la multa; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescripto en el artículo 11º de la Ley N° 8973 en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973 de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica prevista por la Ley Nº 8973 toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que en virtud de todo lo expuesto y conforme a las intervenciones jurídicas previas, concluye en que correspondía el rechazo del recurso de apelación jerárquica impetrado sin entrar a debatir el fondo del asunto, debiéndose confirmar las resoluciones recurridas y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 21 de diciembre de 2016, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0756/16 expresando que los agravios vertidos por la empresa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley Nº 8973 el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Argentina SA; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidos en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional N°24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase al recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina, a través de su apoderado legal, con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 1169 DGDCyLC de fecha 9 de septiembre de 2009, Nº 0784 SRIyC de fecha 16 de noviembre de 2011 y Nº 0942 MP de fecha 2 de julio de 2014, confirmándose

en todos sus términos los resolutorios precedentemente enunciados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondiente cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1643 MP

Paraná, 12 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración y Despacho, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015, de la agente Mariela Rosana Riffel DNI Nº 24.630.879, Legajo Personal N° 169.704, en un cargo categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramos c) Profesional “C”.

Estableciendo que la Dirección General de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, efectuará las notificaciones correspondientes a la Sra. Riffel y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Autorizando a la Dirección General de Administración dependiente d ella Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a abonar a la Sra. Riffel las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 1644 MP

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo N° 101.072, perteneciente a la planta de personal permanente de la Coordinación de Pescadores dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, reclama el pago de intereses moratorias adeudados; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la presentación efectuada en fecha 14 de junio de 2016 por el señor Osorio, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Aranzazú Quiroga, efectuando el reclamo de pago de intereses moratorias adeudados en virtud de haberse omitido su tratamiento en el Decreto Nº 4018/15 MP, lo que fuera solicitado en el reclamo inicial y en los posteriores escritos que impulso; y

Que, el precitado agente manifiesta que mediante el Decreto N° 4018 MP dé fecha 4 de noviembre de 2015, se dispuso su reubicación en un cargo categoría 2 Clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico en Sistemas de Computación de Datos del Escalafón General y se le reconoció la Jefatura del Área Centro de Apoyo Informática y el pago del adicional por responsabilidad funcional, desde el 1° de mayo de 2011, con el reconocimiento de las diferencias salariales adeudadas desde esa fecha; y

Que asimismo expreso que si tuvo derecho al pago retroactivo de las diferencias salariales adeudadas por la recategorización y el pago por la Jefatura, se agravia que se ordene liquidar solo el capital adeudado, cuando en el reclamo inicial y los posteriores escritos que impulsó, se incluyo expresamente la petición concreta de que se le abonaran los intereses legales sobre el retroactivo generado por la mora en el pago efectivo; y

Que fundo el reclamo en los articulos 768º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y que ante la eventualidad de que no se haga lugar al presente reclamo deja planteado el caso federal por violación al derecho de propiedad tutelado por la Constitución Nacional, a efectos de eventualmente ocurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, manifiesta en su intervención que la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se ha expedido en casos similares (Expte. N° U. 1.397.500), claramente y a pedido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas diciendo que “por los pagos de conceptos salariales realizados fuera de término (cuando la mora no sea imputable al beneficiario) se liquidan intereses, cuando el interesado lo solicita expresamente, aplicando la Tasa Activa del Banco de La Nación Argentina -TABNA -, los mismos serán liquidados desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago. aplicando la tasa mencionada, originada en las disposiciones del Decreto Nº 7846/04 MEHF”; y

Que sigue diciendo que en virtud de lo manifestado anteriormente reitera su adhesión al Dictamen N° 0250/15 - Fiscalía de Estado (Expte. Nº U 1.666.512), considerando que corresponde hacer lugar al reclamo del pago de intereses, los que no fueron tenidos en cuenta en el Decreto Nº 4018/15 MP, ya que los mismos eran parte integrante del objeto plasmado por el señor Osorio, en el memorial inicial de presentación del Expte. N° U. 981.916; y

Que conforme lo expuesto, se sugiere la continuación de las presentes actuaciones, debiendo llevarse a cabo la correspondiente planilla de cálculo de intereses resarcitorios y dictarse el acto administrativo que haga lugar al recurso del señor Osorio, por el que se reconozca, liquide y ordene el pago de los intereses legales accesorios del capital establecido en el Decreto N° 4018/15 MP, aplicando la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina - TABNA, según lo expresado por el organismo técnico en el Expte. N° U. 1.397.500; y

Que posteriormente se agrega el cálculo de los intereses moratorios obrando formulario con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y se cursan las actuaciones con proyecto de decreto haciendo lugar al reclamo del señor Osorio; y

Que en ese estado toma intervención la Secretaría Legal y Técnica, la que solicita se devuelvan las actuaciones a la Dirección de Despacho del Ministerio de Producción a fin de que agreguen los antecedentes del pedido obrante a fs. 1 en especial el Expte. N°981.916 y se informe con carácter previo a dictaminar si el peticionante realizó reserva de intereses al momento de percibir el capital fecha de la notificación del Decreto Nº 4018/15 MP y si obra respecto al mismo recurso alguno interpuesto por el reclamante; y

Que se giran las actuaciones nuevamente a la Secretaría Legal y Técnica con constancia e informe de lo solicitado la que advierte que el reclamante habría percibido el capital sin reserva alguna de los intereses; y

Que posteriormente son remitidas las presentes a la Fiscalía de Estado, la que hace una breve reseña de los antecedentes relevantes del asunto traído a consideración, procediendo al análisis de la cuestión sustancial, expresando que corresponde señalar que el reclamo efectuado por el agente José Luis Osorio con prestación de servicios en el Ministerio de Producción, por el cual solicita el reconocimiento y pago de los intereses moratorios devengados sobre las diferencias salariales reconocidas en concepto del adicional por responsabilidad funcional a través del dictado del Decreto N° 4018/15 MP, no puede prosperar, ello así, en tanto, si bien los intereses han sido expresamente reclamados en oportunidad de peticionar el pago de diferencias salariales en concepto de adicional por responsabilidad funcional, del examen de las constancias de autos surge que, en oportunidad de ser reconocidas por Decreto N° 4018/15 MP (obrante a fs. 2) las sumas originariamente reclamadas, no se incluyó expresamente el reconocimiento del pago de intereses, exclusión que debe interpretarse como denegación, ante lo cual el interesado no impugnó dicho acto administrativo (Decreto Nº 4018/15 MP) mediante revocatoria, ni presentó recurso de aclaratoria respecto de los intereses moratorias omitidos, con lo cual dicho acto ha quedado firme y consentido; y

Que continúa diciendo que asimismo y posteriormente, en una conducta que resulta relevante por sus consecuencias jurídicas, el reclamante percibió el capital originariamente reclamado con los haberes del mes de noviembre de 2015 (cfr. copia del recibo de haberes obrante en autos sin haber efectuado la pertinente y oportuna reserva por los intereses impagos, de manera tal que corresponde tenerlos por extinguidos, conforme lo determina el artículo 899° del Código Civil y Comercial - Ley N° 26.994, que textualmente reza: “Se presume, excepto prueba en contrario que:... Inc. e) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos”; y

Que la Fiscalía de Estado, manifiesta que en este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que: La reserva de intereses debe ser hecha coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el pago, aún cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias el requisito de espontaneidad o simultaneidad también existe. En estos casos la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria. Si esta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de los intereses (cfr. Dict. N° 365/06, 14 de diciembre de 2006, Expte. N° 192/05. Procuración del Tesoro de la Nación - Dictamen 259;356), es decir, el reconocimiento de los intereses moratorios está supeditado a una reserva oportuna y eficaz como conducta jurídicamente relevante del acreedor, conforme la norma del artículo citado, la cual establece una presunción iure et de iure, que la jurisprudencia local de modo pacífico aceptó aún con anterioridad a la vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994), con fundamento en el artículo 624° del anterior Código Civil - Ley N° 340; y

Que en respaldo de ello, a modo de ejemplo cita a continuación un fragmento de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos “Migueles, Omar Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en fecha 29 de marzo de 2011, en la cual con voto del Dr. Carlomagno se sostuvo: “el hecho que haya aceptado el pago que se le adeudaba por el adicional por responsabilidad funcional sólo por el capital sin haber demostrado que realizó la reserva por los intereses lleva como consecuencia que se deba tener por extinguida la obligación que poseía la administración respecto de ellos (el destacado me pertenece); y

Que asimismo dice, debe tenerse en cuenta que en los autos “Vercesi, Elena Rosa c/ Estado Provincial, Contencioso

Administrativo s/ Recurso de inaplicabilldad de ley" (sentencia recaída en fecha 14 de noviembre de 2016). el STJER en el marco de un recurso de inaplicabilidad de ley respecto de una sentencia dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, confirmó este criterio en el entendimiento que: “en estos autos, se verifica la transferencia del capital a la cuenta bancaria del actor sin constar la mencionada ”reserva" u objeción alguna respecto a lo percibido. De ahí que la recepción de conformidad a las sumas pagadas por la actora sin alusión alguna sobre los intereses impide su reclamo en este proceso ; y

Que además agrega que estamos ante un acto administrativo, válido -ya que ha nacido de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente- y eficaz -ya que fue debidamente notificadofrente al cual el interesado pudo interponer los recursos administrativos existentes. Así ... pese a tener un conocimiento cierto del acto, la hoy recurrente no efectuó objeción alguna ni interpuso recurso de aclaratoria a los fines de solicitar a la autoridad se expida acerca del modo de cómputo de los valores o sobre los intereses - hoy reclamados ...; y

Que por ello es relevante en el caso de autos porque en ese estado el depósito realizado aparece como de integro cumplimiento de lo decretado en fecha 29.12.2010; ya que habiendo omitido en su oportunidad efectuar la solicitud de reserva de los intereses y/o la utilización de alguno de los recursos a su alcance no puede pretender hacerlos valer en esta instancia judicial;y

Que hace referencia también a que “... por más que en la obligación originaria se hubieran pactado expresamente los intereses la deuda de intereses queda extinguida, si nada se dice de ellos. La ley presume que si se ha recibido el capital sin hacer mención de los intereses es porque se ha recibido antes o porque se ha hecho condonación de ellos (Borda, Guillermo A.. Tratado de Derecho Civil, Obligaciones 9na. Edición, Tomo I, Pág. 413) (voto del Dr. Castrillón) (lo destacado me pertenece); y

Que por último la Fiscalía de Estado, manifiesta que correspondería remitir las actuaciones al organismo de origen, readecuar el proyecto de decreto que se anexa conforme las consideraciones vertidas supra, concluyendo que corresponde rechazar el reclamo de reconocimiento y pago de intereses moratorias deducido por el señor José Luis Osorio; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo de reconocimiento y pago por intereses moratorios, interpuesto por el agente José Luis Osorio, DNI N° 14.367.417, Legajo Nº 101.072, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno N° 118, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, respecto del capital establecido en el Decreto N° 4018/15 MP, aplicando la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina - TABN, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos y para notificación al recurrente y a la Dra. Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1645 MP

Paraná, 12 de junio de 2017

Adscribiendo a la señora Rita María del Rosario Corona, D.N.I. Nº 32.096.121, Legajo Personal Nº 158.179, agente con situación de revista en la planta de personal permanente del Hospital Dr. Gerardo Domagk, en un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo, a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - I.C.A.B. dependiente del Ministerio de Producción, para cumplir funciones administrativas, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 39° de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811, en los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334 y en el artículo 2° del Decreto Nº 36/16 GOB.

Determinando que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - I.C.A.B. efectuará la comunicación mensual de la documental que acredite la efectiva prestación por parte de la agente Corona, ante el Hospital Dr. Gerardo Domagk.

Estableciendo que los organismos pertinente comunicarán el presente a la señora Corona y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

— — —

DECRETO Nº 1678 MP

Paraná, 12 de junio de 2017

Designando a partir del presente, Coordinadora Productiva en la Costa del Rio Uruguay, dependiente del Ministerio de Producción a la señora Leticia Dora Braslavsky, DNI Nº 13.327.409, domiciliada en calle Combatiente de Malvinas Nº 950, Barrio San Isidro, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al nivel 41 del personal fuera de escalafón contemplado en la Ley Nº 8620.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2641 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Incorporando a los Agentes del Escalafón General que prestan funciones en distintos servicios considerados crítico de distintos hospitales y centros de salud, dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina se detalla en el anexo que agregado forma parte integrante, de la presente resolución, al régimen instruido por Decreto Nº 478/11 MEHF y por Resolución Nº 25/12 MS, por el cual se aprueba el instructivo reglamentario, punto 1 para la percepción del adicional por horario atípico correspondiente al mes de enero/16, en concepto de lo expresado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a cada agente detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la incorporación dispuesta en el presente texto normativo.-

ANEXO

Titular

Establecimientos – Apellido y nombre – Doc. – Función

Hosp. “San Martín”, Paraná; Hernández, Hugo Damián; 26802896; Mantenimiento

Hosp. “San Martín”, Paraná; Cabral, Eduardo Luís; 16531961; Camillero

Hosp. “San Martín”, Paraná; Pesoa, Pablo Maximiliano; 35028829; Mantenimiento

Hosp. “San Martín”, Paraná; Posdeley, César Exequiel; 32509886; Mantenimiento

Hosp. “San Martín”, Paraná; Schonhals, Adolfo Emiliano; 33503212; Chofer de ambulancia

Hosp. “Centenario”; Giusto, Marta Raquel; 13593815; Estadísticas

Hosp. “Centenario”; Reynoso, Fabián Horacio; 20054429; Estadísticas

Hosp. “Centenario”; Scola, Violeta Araceli; 13834584; Estadísticas

Hosp. “Centenario”; López, Marcela Noemí; 29766889; Mantenimiento

Hosp. “Centenario”; Gómez, Sara Deolinda; 23836295; Mantenimiento

Hosp. “Centenario”; Martínez, Claudia Analía; 27213781; Mantenimiento

Hosp. “San Roque”; Echarnier, Carla Daniela; 26150321; Instrument. quirúrgica

Hosp. “San Roque”; Viola, Carina Verónica; 22892221; Arancelamiento

Hosp. “San Roque”; Petrichi, María Elena; 17722681; Arancelamiento

Hosp. “San Roque”; Maidana, Claudio; 27833029; Arancelamiento

Hosp. “San Roque”; Zuttión, Patricia Beatriz; 18273585; Arancelamiento

Hosp. “DC Masvernat”; Ceballos, Marcela Antonio, 29766492, Cocina

Hosp. “DC Masvernat”; Messina, Marisa; 23907503; Laboratorio

Hosp. “DC Masvernat”; Migota; Graciela Yolanda; 17704778; Cocina

Hosp. “Felipe Heras”; Verón, Susana Beatriz; 20457627; Mantenimiento

Hosp. “San José” Almirón, Elba Ester; 17954985; Arancelamiento

Hosp. “San Blas”; Romero, Roque Javier; 27031393; Estadísticas

Hosp. “Esc. Salud Mental”; Misere, Oscar Domingo; 16173671; Chofer de ambulancia

Hosp. “Santa Elena”; Luquez, Claudio Miguel; 28512099; Radioperador

Hosp. “San Fco. de Asís”; Mongelo, Juan Luís; 14094144; Chofer de ambulancia

Hosp. “JJ de Urquiza”; Díaz Rivero, Nora Liliana, 29171510; Instrument. quirúrgica

C de Salud “Luís Gianotti”; Domé, Hugo; 13024248; Mantenimiento

Suplente Extraordinario

Hosp. “San Roque”; Bertoldo, Laura Delia; 18243752; Mantenimiento

Hosp. “San Roque”; Rodríguez, Héctor Leonardo; 36269098; Cocina

Hosp. “San Roque”; Heizenreder, Marco Gabriel; 30782632; Admisión y egreso

Hosp. “Dr. Fermín Salaberry”; Alegre, Jorge Alejandro; 36342115; Mantenimiento

Hosp. “Fermín V. Salaberry”; González, Lorena; 28667775; Admisión y egreso

Hosp. “Felipe Heras”; Córdoba, Leticia Noemí; 29678471; Mantenimiento

Hosp. “Felipe Heras”; Ferreyra, María Itatí; 25288270; Admisión y egreso

Hosp. “Santa Rosa”; Monzón, Patricio Javier; 29496041; Chofer de ambulancia

Hosp. Esc. de Salud Mental; Arín, Eva Micaela; 35707005; Cocina

Hosp. “Dr. Raúl A. Camino”; Juárez, Esteban; 35717618; Cocina

Hosp. “JJ de Urquiza”; Cabrera, Gabriela Fernanda; 25416585; Mantenimiento

C. de Salud “Pagani”; Godoy, María de los Angeles; 35441732; Farmacia

Caps. “Humberto Dangelo”; Godoy, Rogelio Néstor; 23379146; Mantenimiento

Suplente Común

Hosp. “San Martín”, Paraná; Netto, Daniela Inés; 28360081; Arancelamiento

Hosp. “San Martín”, Paraná; Santander, Sebastián Darío; 24282171; Mantenimiento

Hosp. “San Martín”, Paraná; Bernasconi, Daniela; 33129943; Mantenimiento

Hosp. “San Roque”; Barzola, Adriana; 25684227; Cocina

Hosp. “San Roque”; Almará, Evangelina Guadalupe; 32123624; Admisión y egreso

Hosp. “DC Masvernat”; Vega, Eugenia Belén; 30783720; Cocina

Hosp. “DC Masvernat”; Zabala, María Constanza; 31022374; Admisión y egreso

Hosp. “DC Masvernat”; López, Vanesa Noelia; 33564069; Estadísticas
Hosp. “DC Masvernat”; Aldecoa, Mónica Teresita; 26408195; Mantenimiento
Hosp. “9 de Julio”; Giménez, Gregorio Nicolás; 30764219; Chofer de ambulancia
Hosp. “9 de Julio”; Domenicone, Roberto Antonio; 29294635; Chofer de ambulancia
Hosp. “9 de Julio”; Córdoba, Hernán; 23078708; Chofer de ambulancia
Hosp. “9 de Julio”; Monzón, Román Gabriel; 34335825; Conmutador
Hosp. “San Blas”; Brezan, Valeria María; 32650591; Mantenimiento
Hosp. “San Blas”; Del Degan, Esteban; 36478273; Mantenimiento
Hosp. “San José”; Rougier, Alexis Exequiel; 34725380; Cocina
Hosp. “San José”; Coronel, Mara Vanesa; 38262821; Mantenimiento
Hosp. “Santa Elena”; Basualdo, Giuliana Grises; 35181757; Mantenimiento
Hosp. “Santa Elena”; Benítez, Luciano Anselmo; 31168300, Mantenimiento
Hosp. “Gral. Francisco Ramírez”; Aguirre, Ricardo; 27543944; Mantenimiento
Hosp. “Gral. Francisco Ramírez”; Machado, Lorena Soledad; 29613104
Hosp. “Gral. Francisco Ramírez”; Sánchez, Carmen Cristina; 24161871; Cocina
Hosp. “Dr. Raúl A. Camino”; Lamberte, Juan Antonio; 36558111; Mantenimiento
Hosp. “Dr. Raúl A. Camino”; Barrios, Noelia María Belén; 30914134; Mantenimiento
Hosp. “Enrique Fidanza”; Romero, María Soledad; 37049464; Mantenimiento
Hosp. “Enrique Fidanza”; Arener, Diego Hernán, 32619301; Cocina
Hosp. “Centenario”; González, Nadia Soledad; 34938677; Mantenimiento
Hosp. “Dr. Domingo Cuneo”; Minaglia, Fernanda Inés; 32142098, Mantenimiento
Hosp. “Felipe Heras”; De Jesús, José Luís; 12924556; Seguridad
Hosp. “Lister”; Ríos, Humberto Fabián; 25108468; Chofer de ambulancia
Hosp. “Esc. Salud Mental”; Llancao, Iván Marcelo; 22178494; Mantenimiento
Hosp. “San Miguel”; Cisneros, Matías Román; 33988887; Chofer de ambulancia
Hosp. “Pascual Palma”; Rodríguez Cámaro, Miqueas; 34299618; Cocina
Hosp. “Dr. Fermín Salaberry”; Navoni, Norma Noemí; 21538998; Mantenimiento
Hosp. “Perú”, Gral. Galarza; Kuxhaus, Silvina Edith; 20100303; Cocina
Emergencias Sanitarias Concordia; Guouman, Julieta Soledad; 39029017; Conmutador
Emergencias Sanitarias Concordia; Aguilar, María Esperanza; 35082061; Conmutador
Emergencias Sanitarias Concordia; Troncoso, Jennifer María Elizabeth; 34846342; Radiooperadora
Emergencias Sanitarias Concordia; Gallo, Silvia Guillermina; 34805248; Radiooperadora
C. de Salud “Dr. Samuel Margasín”; Paez, Duilio Alcides; 18491601; Mantenimiento
C. de Salud “Colonia Avellaneda”; Suárez, Jorge Ariel; 35442598; Mantenimiento

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2642 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Aprobando el convenio de pasantía celebrado entre este Ministerio y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a los 8 días del mes de junio del año en curso, el que agregado forma parte integrante d la presente, celebrado por el Cr. Andrés Ernesto Sabella, en su carácter de Decano de la Facultad y el suscripto, y en virtud a que mediante Ley Nº 26427 de fecha 18 de diciembre de 2008, se crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional, destinado a estudiantes de la Educación Superior, capítulo V y de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, capítulo IX, ambas de la Ley 26.206 y de la Formación Profesional, capítulo III, Ley 26058, en todos los casos para personas mayores de 18 años, a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica entre otros objetivos descriptos en la misma.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2643 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.312,00, para el paciente Ubaldo Oscar Bondi, DNI Nº 40.406.563, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma de MI derecho, siendo responsable la Sra. Florencia Giménez, DNI Nº 40.168.479.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.312,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2644 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Declarando de interés ministerial el “XXIX Encuentro Provincial de Agentes Sanitarios” que se llevará a cabo el día 5 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San José de Feliciano, dando comienzo al festejo del “Día Provincial de Agentes Sanitarios”, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2645 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 3081 MS de fecha 07 de septiembre de 2015, al Servicio de Traumatología del Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, del Dr. Luciano Martín José Nazar, DNI Nº 25.861.895, MP Nº 10.169, a partir del 11 de febrero de 2016.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2646 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.685,00, a favor del Sr. Martín Exequiel Albornoz, DNI Nº 31.232.037, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para un mes de tratamiento, para el paciente Valentino Exequiel Albornoz, DNI Nº 4.318.761.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por un importe de $ 1.685,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2647 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.550,00, para el paciente Arturo Gerardo Grígoli, DNI Nº 14.607.582, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter uretral doble gota 4,8 fv 26 cm y una guía alámbrica 0,0035” 150 cm.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.550,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2648 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 135.000,00, para el paciente Luís Martínez, DNI Nº 11.114.846, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía de revascularización miocárdica, siendo responsable el Sr. Luís Alfredo Martínez, DNI Nº 34.678.305.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 135.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2649 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para la paciente Romina Soledad Alegre, DNI Nº 35.715.675, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Santa Elena” de Santa Elena, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2650 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 71.370,00, para la paciente Jésica Denise Cabrera, DNI Nº 33.009.185, destinado a solventar gastos por la compra de 90 gr. de inmunoglobulina humana EV, siendo responsable la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI Nº 20.552.851.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 71.370,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2651 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.150,00, para el paciente Arturo Gerardo Grígoli, DNI Nº 14.607.582, destinado a solventar gastos por la realización de una litotrícia extracorpórea con ondas de choque en riñón derecho.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 7.150,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2652 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 193.300,00, para el paciente Emmanuel Molina, DNI Nº 35.176.227, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis para craneoplastia en 3D a medida a placas de titanio, asistencia técnica y drill electrónico, siendo responsable la Sra. Mariana Molina, DNI Nº 3.695.741.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 193.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 2653 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.026,00, para la paciente Blanca Margarita Quinteros, DNI Nº 5.493.678, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7177342-00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital para oído izquierdo, marca Oticon, modelo Hit con molde canal rígido.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 10.026,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2654 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.100,00, para la paciente Analía Beatriz Cantero, DNI Nº 27.066.017, destinado a solventar gastos por la compra de un corcet lumbrosacro ballenado.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 1.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2655 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 184.542,54, a favor de la Sra. María Teresa Galarza, DNI Nº 21.582.732, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para la paciente Lucía Milagros Galeano, DNI Nº 43.148.678.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 184.542,54, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2656 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, a favor de la Sra. Nadia Jacqueline Muñoz, DNI Nº 34.335.769, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con protocolo de epilepsia, para la paciente Shirley Balbuena, DNI Nº 47.770.474.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2657 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.100,00, para la paciente Estela Marta Cabrera, DNI Nº 12.729.808, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono Widex Digital.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 2658 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.889,76, a favor de la Sra. Ana María Arrosio, DNI Nº 20.971.565, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 4 meses de tratamiento, para la paciente Juliana Itatí Pañoso Mela, DNI Nº 40.161.481, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8057245-00.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 10.889,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2659 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Sra. María Teresa Aguirre, DNI Nº 17.487.706, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis modular con cono de contención isquion trocánteres laminados en resina acrílica y refuerzo en fibra de carbono, rodilla autobloqueante de acero, pie dinámico, módulos de alineación original en acero y funda cosmética blanda en espuma poliuretano, para el paciente Eduardo José Gómez, DNI Nº 33.596.272, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8417995-00.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 25.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2660 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.204,41, a favor de la Sra. Ana Mabel Duarte, DNI Nº 27.501.934, destinado a solventar gastos por la compra de 7 latas de leche maternizada II por 800 grs. y 6 latas de suplemento nutricional con fibra por 350 grs., para la paciente Valeria Romina Duarte Gauna, DNI Nº 53.476.254.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 3.204,41, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2661 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.100,00, a favor de la Sra. Alejandra Inés Urrutia, DNI Nº 21.939.830, destinado a solventar gastos por la realización de un estudio electroencefalograma, para el paciente Federico Rolando Antonio Urrutia, DNI Nº 46.926.836.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 1.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2662 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.476,60, para el paciente Gustavo Horacio Reyes, DNI Nº 21.541.901, destinado a solventar gastos por la compra de 90 bolsas de colostomía 60 mm., para 3 meses de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.476,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2663 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.940,00, para la paciente Griselda Gumersindo Lacuadra, DNI Nº 12.781.940, destinado a solventar gastos por la compra de catéter doble J 26 cm por 7 fr, guía hidrofílica 0,035 por 150 cm y catéter uretral.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 4.940,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2664 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, para el paciente Marcelino Andrés Barrios, DNI Nº 29.528.061, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla derecha.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2665 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 135.000,00, para el paciente Ramón Eduardo Luna, DNI Nº 12.756.319, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía de revascularización coronaria, siendo responsable la Sra. Rosa Graciela Luna, DNI Nº 34.163.953.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 135.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2666 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para el paciente Carlos Miguel Santa Cruz, DNI Nº 16.798.880, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2667 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 127.680,00, para el paciente Miguel Angel Cassottano, DNI Nº 11.312.961, destinado a solventar gastos por la realización de un trata-

miento de rehabilitación por 3 meses, siendo responsable la Sra. Francisca Beatriz Cassottano, DNI Nº 16.237.325.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 127.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2668 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, para el paciente Oscar Alcides Jesús Monzón, DNI Nº 29.447.484, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis ocular para ojo derecho, siendo responsable la Sra. Cecilia Fabiana Muñoz, DNI Nº 34.196.511.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2669 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lenguas de Señas de Concordia, en concepto de la Interpretación en Integración Escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000044, de fecha 04.01.16, por la suma de $ 3.960,32, obrante a fs. 08 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, a la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lenguas de Señas de Concordia, por la suma total de $ 3.960,32, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2670 MS

Paraná, 1 de septiembre de 2016

Aprobando el "Plan Anual de Capacitación en Seguridad e Higiene Laboral", que se lleva a cabo durante el año 2016, organizado por la Coordinación de Seguridad e Higiene Laboral de este Ministerio de Salud, el cual establece un cronograma de capacitación que surge del anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal, en virtud a lo expuesto.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Muñoz Eusebio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº19536, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EUSEBIO RAMÓN MUÑOZ, MI Nº 8.450.950, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Diamante, en fecha 21.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017391 3 v./25.1.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cook Oscar Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18187, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN COOK, MI: 5.911.749, vecino que fuera del Departamento Victoria, Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 14.05.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017392 3 v./25.1.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Dubeluit Amaranto Dionisio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13385, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AMARANTO DIONISIO DUBELUIT, CI N° 3.387.962-4, fallecido el 22 de diciembre de 1997 en la ciudad de Guichón, República Oriental del Uruguay, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 17 de octubre de 2017... Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00017377 3 v./24.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour - secretario, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Zanetti Aldo Miguel s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13230-16, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don ALDO MIGUEL ZANETTI - DNI N° 17.453.031, fallecido el 6 de enero de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la cuidad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se trascribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone y que dice: "Colón, 6 de julio de 2016... declárase abierto el juicio testamentario de Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031, vecino que fue de Villa Elisa, Dpto. Colón (E.R.). - Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-... Fdo.: Dr. José Manuel Tournour - Juez a cargo del Despacho."

Colón, 27 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017378 3 v./24.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría provisoria a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Viollaz Esther Elena - Sucesorio ab intestato" Expte. 13463, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Arroyo Barú el 12.10.2017, de doña ESTHER ELENA VIOLLAZ, DNI Nº 4.322.689, vecina que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, E. Ríos, para que en un plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 21 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...- Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00017393 3 v./25.1.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larroca, Ricardo A -Juez -; Secretaría única del Sr. Ludueño, Mariano Andrés, en autos caratulados: "Kloster, Victor Pablo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3076); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. KLOSTER, VICTOR PABLO, DNI Nº 5.797.010, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos; argentino, casado, nacido el 15 de octubre de 1933 en la Provincia de Entre Ríos; hijo de Don Kloster, Gaspar y de Doña Leonard, Ana; fallecido en fecha 23 de junio de 2017 a las 12:50hs; para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 4 de diciembre de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, SS. y CCS. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consíderen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar ... 5. Librar ... 6. Comunicar ... 7. Citar ... 8. Tener ... 9. Autorizar ... 10. Poner ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercíal y del Trabajo". Publíquese por tres días.

San Salvador, 19 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

F.C.Ch. 503-00017388 3 v./25.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Anderegge, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3077), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 12 de noviembre de 1993 de don JUAN JOSE ANDEREGGE, LE N° 5.789.190, vecino que fuera de ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de diciembre de 2017.

Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - - Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017389 3 v./25.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Cabral, Oscar Francisco S/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3082), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 15 de noviembre de 2017 de don OSCAR FRANCISCO CABRAL, DNI N° 16.339.220, vecino que fuera de Colonia San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 7 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - - Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 18 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017390 3 v./25.1.18

SUCESORIO

NUEVO

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Clivio, José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8879, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA CLIVIO, vecino que fuera de la ciudad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, el 29.06.2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de diciembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017395 1 v./24.1.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. Nº 13620/16, caratulado "Romero Claudio Gabriel (Salcedo Gabriela Fabiana) s/ Su denuncia (Violencia de Género en perjuicio de su hija Fiorot Fiorella)", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos a los 30 de diciembre de 2016 siendo la hora 10:30, estando presente en la Sala de Audiencia la Sra. Juez de Garantías Alejandra Gómez... SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2°) Declarar a CLAUDIO GABRIEL ROMERO, de nacionalidad argentino, titular del DNI Nº 39.841.612, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado Quiroz 616, teléfono: 15530574, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 26.11.1996. Que ha cursado estudios secundarios completos; hijo de Claudio Lisandro y de Soledad Flores, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Privación Ilegítima de la Libertad Calificada, Lesiones Leves Calificadas, Violación de Domicilio y Amenazas en Concurso Real (Arts. 142, 89, 92 con remisión al 80 Inc. 11, 149 bis, 45 y 55 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, mas las siguientes reglas de conducta: a) No acercarse a una distancia menor de 100 metros del domicilio de Fiorella Fiorott sito en calle Daneri 81, Barrio Pancho Ramírez, de esta ciudad, y la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con la prenombrada ni su grupo familiar por el término de 4 años; b) La de someterse a un tratamiento psicológico por el término de 4 años o hasta la obtención del alta médica; c) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo. Todo ello, bajo expreso apercibimiento, de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 45 del C.P.- 3°) Ordenar la inmediata libertad del imputado Claudio Gabriel Romero.

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P.. - 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:25 horas del día 30 de diciembre de 2016, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo: Dra. Alejandra M.C. Gómez Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualeguay, 12 de enero de 2018 – **Ana P. Elal,** Secretaría de Garantía y Transición Nº 1.

13804 3 v./24.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 26/2018

OBJETO: Contratar en alquiler doce (12) cocheras en la ciudad de Paraná - Entre Ríos para ser destinadas a la guarda de doce (12) vehículos oficiales propiedad del I.A.P.V.

APERTURA: Día 01 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos diecinueve mil doscientos ($ 619.200,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007070 3 v./24.1.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 27/2018

OBJETO: Servicio para la provisión de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales del I.A.P.V. - Sede Central y Regional Oeste.

APERTURA: Día 1 de febrero de 2018, a las 10:30 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná / Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta ($ 2.496.360,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007071 3 v./24.1.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 29 de enero de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 05/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo entera.

APERTURA: 14 de febrero de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: Alquiler de un galpón cubierto de 400 mts2 para el acopio de neumáticos, piso alto tránsito, playón para maniobras mínimo 100 mts2, oficina, baño y sistema de alarma.

APERTURA: 14 de febrero de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00007072 (OP 17912) 3 v./25.1.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Adquisicion de camion tractor.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones trescientos noventa mil ($ 4.390.000).

FECHA DE APERTURA: 14.02.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES:Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en

Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor H. Sid,** coordinador administrativo, DPV.

F.C.Ch. 503-00017394 3 v./25.1.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 001/2018 D.E.
Decreto N° 021/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Capa de Hormigón de la calle Santa Fe entre Pablo Stampa y 3 de Febrero", de esta ciudad de Chajarí - Ordenanza Nº 1979 HCD.

APERTURA: 2 de febrero de 2018 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.450,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456-420150 - 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 11 de enero de 2018 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017350 4 v./24.1.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 01/18 -
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) cargadora compacta, nueva sin uso, con destino al parque automotor de la Municipalidad de Rosario del Tala.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.465.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.465,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15 de febrero de 2018 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del presidente municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 12 de enero de 2018 – **Rodrigo N. Rozados,** Secretario de Hacienda a/c Sria. General.

F.C.Ch. 503-00017384 5 v./26.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 01/2018 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 1560/18 -
D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 01/2018 para la realización de obra "Cordón Cuneta - Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en Bº Tolcachier", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos ($ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos ($ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 5 del mes de febrero 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 17 de enero de 2018 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017360 5 v./25.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 07/2018

OBJETO: Servicio de alquiler de sonido y escenario para la realización de la Fiesta del Mate edición 2018 los días 9, 10 y 11 de marzo.

APERTURA: 31 de enero de 2018 a las 9:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00007073 (OP 17915) 3 v./26.1.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 01/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 015/18, convócase a Licitación Pública N° 01/18, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ($ 384.800,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343)4920011.

Viale, 18 de enero de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017405 2 v./25.1.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción.

FECHA DE APERTURA: 8 de febrero de 2018 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 310.316,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300.

Mauro Fernández, Area Suministros.

F.C.Ch. 503-00017399 3 v./26.1.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 002/2018 D.E.
Decreto N° 025/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (una) minicargadora c/ zanjadora, nueva, sin uso, cero km, con una potencia de 55 de 65 HP, que será destinada a obras públicas en general y en particular en trabajos de parquización, ejecución de veredas en los espacios de esparcimiento y electrificación de los mismos.

APERTURA: 5 de febrero de 2018 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (Pesos un mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 - 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 12 de enero de 2018 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017414 4 v./29.1.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 12 días del mes de enero del año 2018, siendo las 10 hs, se reúnen en su sede social el Dr. Andrés E. R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (presidente y vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar lo siguiente: la Asamblea General Extraordinaria se convoca a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un accionista para confeccionar y firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades.

3 - Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4 - Consideración de las retribuciones al Directorio y la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016..., se encomienda al Director Germán Buffa realizar las gestiones para convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de febrero a las 13 hs. Siendo las 11,20 hs. y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la reunión, firmando al pié los directores presentes.

Andrés E.R. Arias, presidente.

F.C.Ch. 503-00017369 3 v./24.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO (H.I.J.O.S.) REGIONAL PARANA
Convocatoria

Se hace saber a los asociados que la Comi-

sión Directiva de la entidad Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.) Regional Paraná, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria Nº 4 para el día 6 de febrero de 2018 a las 20 hs, en el domicilio de la presidente Clarisa Elida Sobko, calle Justo José de Urquiza Nº 1750 de la ciudad de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria 2015 y 2016.

2 - Lectura, consideración y aprobación de los balances 2015 y 2016.

3 - Lectura, consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por vencimiento el plazo legal de mandato.

5 - Designación de 2 socios para que refrenden el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

Clarisa E. Sobko, presidenta, **Ma. Florencia Amestoy**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017398 2 v./25.1.18

— — —

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y FEDERAL DE PARANA
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Justicia Electoral y Federal de Paraná - Matrícula Nº 205 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de febrero de 2018 a las 18 horas, a llevarse a cabo en la sede social sito en calle Alameda de la Federación 556 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31.07.2017.

3 - Tratamiento y aprobación de los informes de la junta fiscalizadora y del auditor por el ejercicio económico finalizado el 31.07.2017.

4 - Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 4 de enero de 2018 - **Miguel José Carlos**, presidente, **Oscar Alberto Cardoso**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017401 1 v./24.1.18

— — —

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y FEDERAL DE PARANA
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Justicia Electoral y Federal de Paraná - Matrícula Nº 205 ER - convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 23 de febrero de 2018 a las 21 horas, a llevarse a cabo en la sede social sito en calle Alameda de la Federación 556 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación del ejercicio social finalizado el 31.07.96, 31.07.97, 31.07.98, 31.07.99, 31.07.00, 31.07.07, 31.07.08, 31.07.12, 31.07.13, 31.07.14, 31.07.15.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 22 de enero de 2018 - **Miguel José Carlos**, presidente, **Oscar Alberto Cardoso**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017402 1 v./24.1.18

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO EL SOLAR
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético "El Solar", convoca a los asociados de acuerdo a las normas estatutarias en vigencia, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 2018 a las 20:30 horas, en el local de nuestra sede, sito en esta localidad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

I - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2017.

II - Designación de los nuevos revisores de cuenta que cumplirán sus funciones por los plazos determinados en los estatutos de esta institución.

El Solar, 13 de diciembre de 2017 - **Horacio Fischer**, presidente, **Héctor H. Schick**, secretario, Lucas Fischer, tesorero.

F.C.Ch. 503-00017403 1 v./24.1.18

— — —

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA
Covocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de enero del corriente año a las 19:30 horas en el Salón de la Asociación, sita en Avenida Mitre y Facundo Quiroga de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Reforma del estatuto de la asociación.

3 - Elección de 2 asambleístas para refrendar el acta.

4 – Clausura.

Santa Elena, enero de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C.Ch. 503-00017404 3 v./26.1.18

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SOLIDARIDAD, UNION Y PRODUCCION
Convocatoria

Esta Asociación invita a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 29 de enero de 2018 en el domicilio sito en 1º de Mayo s/n, entre Larrea y Arenales, a las 19 horas o media hora más tarde con los presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de fijación de asamblea y puntos a tratar.

2 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

3 - Aprobación informe de revisores de cuenta, memoria y balance comprendidos entre el 30 de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

4 - Designación de prosecretario y 2 (dos) vocales suplentes por estar comprendidos en el Artículo 14 del Estatuto de la Asociación Civil Solidaridad, Unión y Producción.

Comisión Directiva

F.C.Ch. 503-00017397 1 v./24.1.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2015

4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4515, 4516, 4544

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2017

1702, 1703, 1713, 1758, 1759, 1787, 1798, 1799, 1800

Ministerio de Producción
Año 2015

4424, 4487

Año 2017

1614, 1642, 1643, 1644, 1645, 1678

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016

2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.
Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.